



ACUERDO NÚMERO 08-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

TOTONICAPÁN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN ANDRES XECUL TONICAPÁN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-: 3.173; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS- : 3.045; BIENESTAR NACIONAL -BIEN- : 1.378; PODEMOS -PODEMOS- : 1.171; VALOR -VALOR- : 859; TODOS -TODOS-: 799; CABAL -CABAL-: 672; PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN- : 372; VICTORIA -VICTORIA- : 327; CAMBIO -CAMBIO- : 299; MOVIMIENTO SEMILLA-SEMILLA- : 288; VISION CON VALORES -VIVA-: 228; UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG-MAIZ-: 146; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-: 118; PARTIDO AZUL - AZUL-: 99; UNION REPUBLICANA -UR- : 77; MOVIMIENTO POLITICO WINAQ -WINAQ-: 20

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN ANDRES XECUL del departamento de TOTONICAPÁN

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano FRANCISCO EDUARDO CHUC PAXTOR

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos JOSE MORALES CHAN Y ANDRES HERNANDEZ CHAN respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JAVIER ESTUARDO HERNANDEZ

cuya planilla obtuvo 3.173 votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: CIRIACO ITZEP CHAJ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEGUNDO: JUAN HERNANDEZ OSORIO
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL TERCERO: ARNULFO LORENZO SAQUIC PAXTOR
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL CUARTO: BALTAZAR CHAN VASQUEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE



Tribunal Supremo Electoral



CONCEJAL QUINTO: SANTOS LUIS TAMAYAC CHAN
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JULIO VICTOR APOLINARIO SAJCHE CUX
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ESVIN FRANCISCO CHAN TAMAYAC
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Totonicapán, en la ciudad de Totonicapán el día veinticuatro de Julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



Presidente



Secretario



Vocal

